

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

FACULTAD DE INGENIERIA GEOLOGICA, MINERA Y  
METALURGICA



ASPECTOS TECNICOS EN LA FORMULACION DE  
PETITORIOS MINEROS

INFORME DE SUFICIENCIA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
INGENIERO DE MINAS

PRESENTADO:  
EDUARDO DAVID GOMEZ HIDALGO

Lima - Perú  
2009

**A mis padres Justo y Justa,  
a mi esposa Dora y a ti pequeña Qori,  
gracias!**

## **RESUMEN**

Mi actividad laboral como responsable del Departamento de Propiedad Minera de la Empresa Minera del Suroeste SAC., durante los últimos años me permite presentar este informe tocando temas como los aspectos técnicos a tener en cuenta en el procedimiento de la titulación de un derecho minero de exploración y explotación dentro del régimen general.

Asimismo, como titulares mineros es básico tener un control de las obligaciones que compete a cada concesión minera, el error en el control puede llevar a la pérdida de la propiedad o a la sanción económica por parte de la Autoridad Minera por no presentar o reportar oportunamente una obligación de la concesión minera.

Finalmente, en los temas que voy desarrollando expongo el control que se tiene sobre las concesiones mineras para mantenerlos vigentes.

## ASPECTOS TECNICOS EN LA FORMULACION DE PETITORIOS MINEROS

### INDICE

<b>INTRODUCCION</b>	01
<b>CAPITULO I: DE LA PROPIEDAD MINERA</b>	04
1.1.- Concesión Minera	04
1.2.- Dimension de la Concesión Minera	05
1.2.1. Según el sistema de cuadrículas	05
1.2.2. Con coordenadas UTM definitivas	06
1.2.3. En zona de frontera y área de traslape	07
1.3.- Solicitud de la Concesión Minera	07
1.3.1. Requisitos	07
1.3.2. Documentos	10
1.4.- Personas Inhabiles Para Ejercer la Actividad Minera	11
1.5.- Unidad Económica Administrativa (UEA)	13
1.5.1. Requisitos	14
1.5.2. Documentos	15
1.5.3. Como agrupar las concesiones en la UEA	16
1.6.- Acumulación de Concesiones Mineras	17
1.6.1. Requisitos	17

1.6.2. Documentos	18
1.7.- División de Concesiones Mineras	20
1.7.1. Requisitos	20
1.7.2. Documentos	20
<b>CAPITULO II DEL CATASTRO MINERO</b>	<b>22</b>
2.1.- Definición	22
2.2.- Funciones	22
2.3.- Alcances del Catastro Minero	22
2.4.- Formas de Obtener el Catastro Minero	24
2.4.1. Costos del Catastro Minero	24
<b>CAPITULO III: DE LOS ASPECTOS TECNICOS EN UN PETITORIO MINERO</b>	<b>26</b>
3.1.- En Coordenadas UTM	26
3.2.- En zona de traslape	27
3.3.- En Areas de Reserva Nacional	28
3.4.- En el Formulario del Petitorio Minero	28
<b>CAPITULO IV: DE LA EVALUACION DE PETITORIOS MINEROS POR EL INGEMMET – CASOS</b>	<b>29</b>
4.1.- Petitorio Inadmisibile	29
4.2.- Petitorio Rechazado	30
4.3.- Petitorio Nulo	31
4.4.- Petitorio Simultaneo	31
4.4.1. Procedimiento para remate de áreas simultaneas	31

4.4.2. Acto de remate	32
4.5.- Petitorio Cancelado	34
<b>CAPITULO V: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES MINEROS Y CONTROL DE LAS PROPIEDADES MINERAS</b>	<b>35</b>
5.1.- Pago de Derecho de Vigencia y Penalidad	35
5.1.1. Plazo de pago y acreditación	38
5.1.2. Padrón minero nacional	38
5.2.- Declaración Anual Consolidada (DAC)	40
5.2.1. Información que contiene la DAC	40
5.2.2. Procedimiento para declarar la DAC	41
5.2.3. Plazo para presentar la DAC	42
5.2.4. Sanción por no presentar la DAC	42
5.3.- Declaracion de la Estadística Mensual	43
<b>- CONCLUSIONES</b>	<b>45</b>
<b>- GLOSARIO</b>	<b>48</b>
<b>- BIBLIOGRAFIA</b>	<b>51</b>
<b>- ANEXOS</b>	
- Derecho Minero Formulado de Acuerdo al DL 708	
- Declaración Jurada Previo de Compromiso	

### TABLA DE FIGURAS

1.- Figura 01: Forma de la concesión minera	<b>5</b>
2.- Figura 02: Petitorio de seis vértices –área 1.000 Has	<b>6</b>
3.- Figura 03: Usando datos de un caduco	<b>7</b>
4.- Figura 04: Concesiones dentro de un círculo	<b>16</b>
5.- Figura 05: Concesión parcial fuera del círculo	<b>17</b>
6.- Figura 06: La acumulación sustituye a todas las concesiones	<b>20</b>
7.- Figura 07: División de una concesión en dos áreas	<b>21</b>
8.- Figura 08: Padrón minero en CD	<b>39</b>
9.- Figura 09: Extranet – ingreso de la información en la DAC	<b>42</b>
10.- Figura 10: Extranet – ingreso de la información estadística mensual	<b>44</b>

**TABLA DE CUADROS**

1.- Cuadro 01: Leyenda del catastro integrado en los planos	<b>23</b>
2.- Cuadro 02: Coordenadas UTM de un mismo punto	<b>28</b>
3.- Cuadro 03: Obligaciones - pago de vigencia	<b>36</b>
4.- Cuadro 04: Computo plazo pago penalidades	<b>37</b>
5.- Cuadro 05: Control de pago de vigencia y penalidad	<b>40</b>



## **INTRODUCCION**

Con el cambio de la normatividad minera realizada en el año 1991 se establece el Sistema de Cuadrículas como base para la petición de petitorios mineros, producto de la nueva normatividad aplicada se simplifica significativamente el procedimiento minero ordinario en la tramitación del derecho minero y se hace más fácil preparar un expediente de petitorio minero, además el proceso de pacificación que vivía el país conllevan a que se produzca una gran demanda de petitorios a partir del último trimestre del año 1992.

Producto de la gran demanda de áreas peticionadas, el Registro Público de Minería con la necesidad de ordenar el Catastro Minero Nacional y evaluar los expedientes que había heredado de las Jefaturas Regionales de Minería, dispone el año 1994 la suspensión de admisión de nuevos petitorios en todo el territorio nacional hasta el 02 de enero de 1995, esta pausa ayuda a que las empresas mineras dispongan de un mayor tiempo para evaluar nuevas áreas potenciales de exploración, es así que una vez

que se abre la admisión de petitorios, muchas áreas fueron pedidas simultáneamente por dos o más empresas mineras, la empresa en que laboro presento alrededor de 500 petitorios a nivel nacional.

Para administrar la gran cantidad de petitorios solicitados además de las que ya tenía peticionada la empresa, se requiere de un eficiente control de las propiedades mineras, un error nos llevaría a perder la propiedad y la inversión realizada además también la credibilidad.

El presente informe, desarrollo cada tema teniendo en cuenta el aspecto técnico de un petitorio el cual está ligado siempre a la parte legal.

El capítulo I desarrolla la introducción.

El capítulo II trata sobre la propiedad minera, requisitos que debe de cumplir un petitorio minero y las formas de agrupamiento y división que puede tener la propiedad minera durante su vigencia.

El capítulo III trata sobre el catastro minero, menciona como se puede comprar el catastro minero, se adjunta un cuadro de la codificación que usa el INGEMMET para clasificar a las propiedades mineras.

El capítulo IV trata sobre los aspectos técnicos que debemos de tener en cuenta antes de presentar el petitorio minero.

El capítulo V menciona las causas de extinción de un petitorio minero y detalla el procedimiento que se sigue para el remate de petitorios simultáneos.

El capítulo VI trata sobre las obligaciones que tiene el titular minero para mantener vigente la propiedad minera, además de la información que debe de brindar al Ministerio de Energía y Minas con respecto a la inversión, producción y seguridad en su propiedad.

Finalmente se mencionan las conclusiones y sugerencias y se adjunta un glosario de términos y la bibliografía usada de consulta.

## **CAPITULO I: DE LA PROPIEDAD MINERA**

### **1.1. Concesión minera.**

La Concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos.

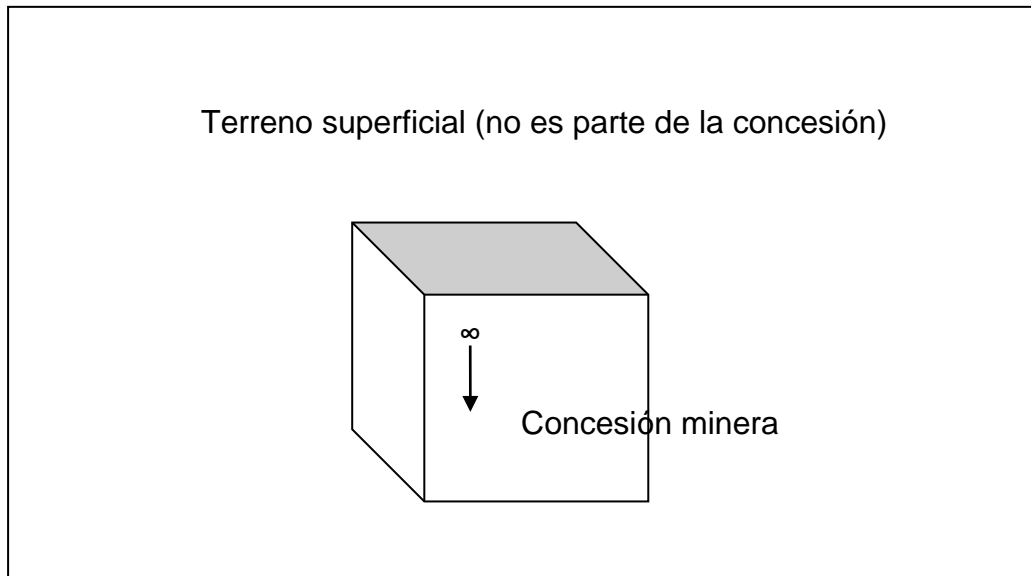
El ejercicio de las actividades mineras, excepto el cateo, la prospección y la comercialización, se realiza exclusivamente bajo el sistema de concesiones, al que se accede bajo procedimientos que son de orden público. Las concesiones se otorgan tanto para la acción empresarial del Estado y particulares, sin distinción ni privilegio alguno.

Se define a la concesión minera como un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM).

La concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada, es necesario precisar que el titular de la

concesión minera previamente a realizar trabajos en su concesión debe de llegar a un acuerdo con el dueño del terreno superficial.

FIGURA 1: FORMA DE LA CONCESION MINERA



Las concesiones son irrevocables, en tanto el titular cumpla con las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia, existe la posibilidad que el concesionario estando vigente su concesión pueda renunciar a su concesión.

## 1.2. Dimensión de la concesión minera

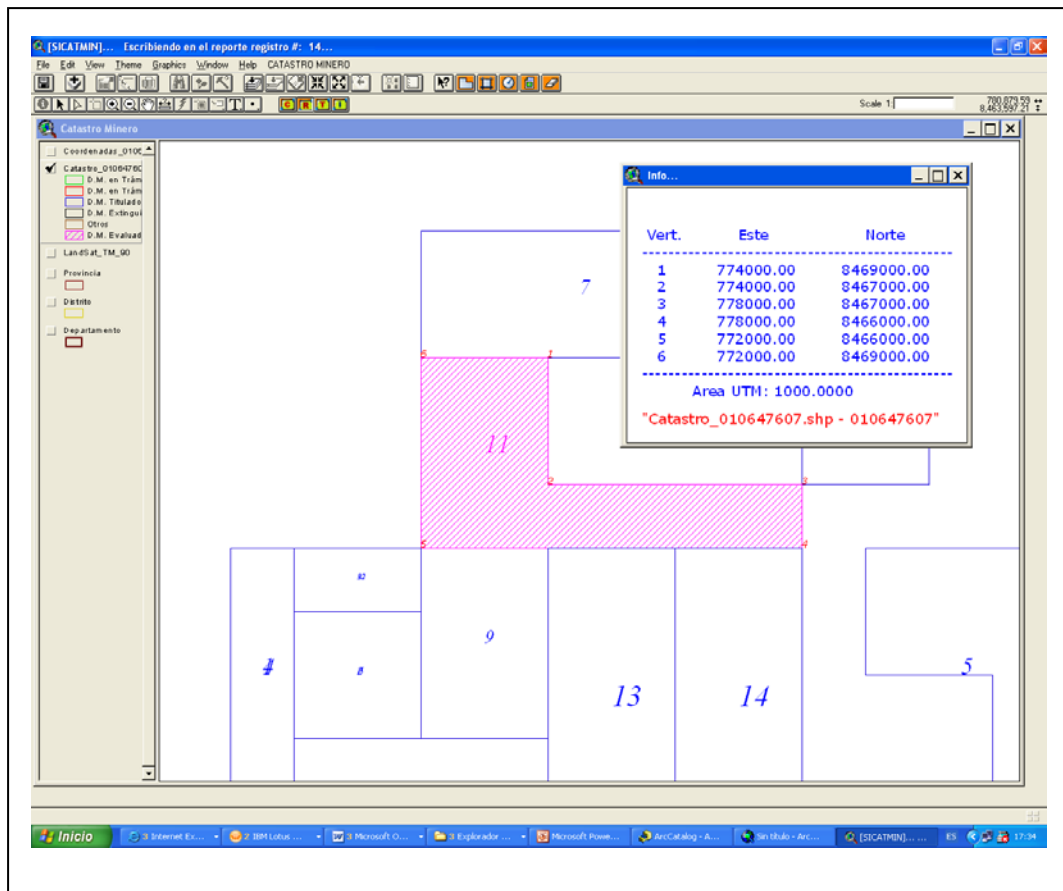
Alternativas en la formulación de petitorios mineros:

### 1.2.1. Según el sistema de cuadrículas.

La unidad básica de medida superficial de la concesión minera es una figura geométrica delimitada por coordenadas UTM, con una extensión de 100 hectáreas, según el Sistema de Cuadrículas que oficializará el

Ministerio de Energía y Minas, las concesiones se otorgan en extensiones de 100 a 1.000 hectáreas, en cuadrículas o conjunto de cuadrículas colindantes al menos por un lado, salvo en el dominio marítimo donde podrán otorgarse en cuadrículas de 100 a 10.000 hectáreas.

FIGURA 2: PETITORIO DE SEIS VÉRTICES – AREA 1.000 HAS



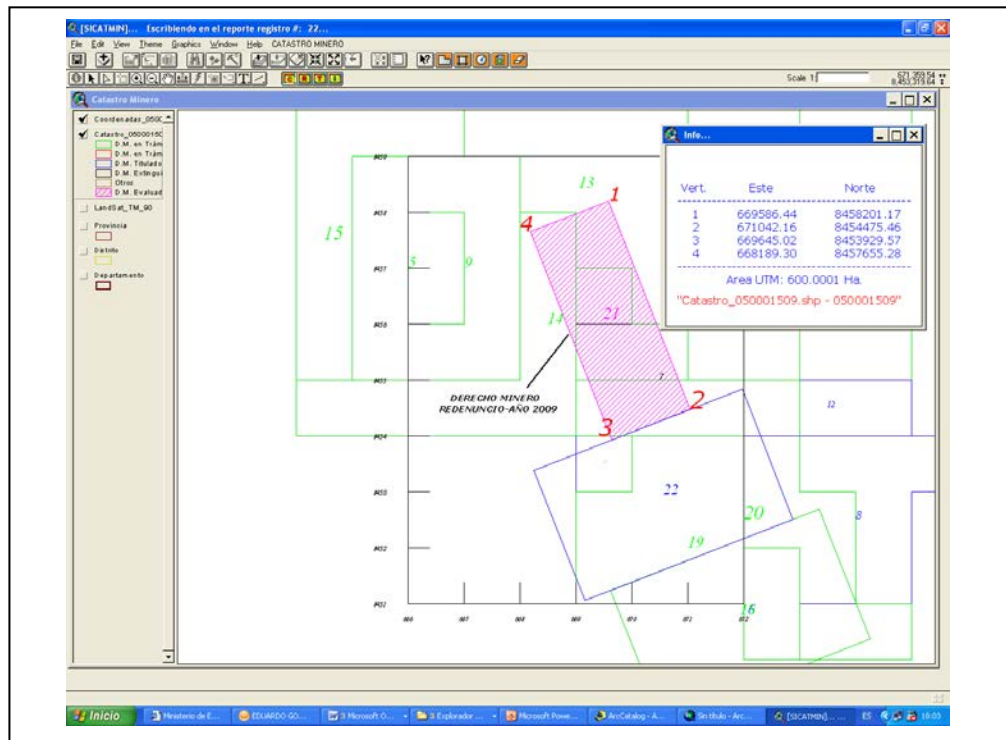
Fuente: INGEMMET

### 1.2.2- Con coordenadas UTM definitivas.

El primer párrafo del artículo 12 de la ley N° 26615, Ley de Catastro Minero Nacional, establece que: las áreas de las concesiones mineras otorgadas bajo sistemas anteriores al normado por el Decreto Legislativo N° 708, que se extinga contando con coordenadas UTM definitivas, **serán**

declaradas y publicadas como de libre denunciabilidad y objeto de nuevo petitorio en su integridad, no se aplica la limitación de área y de forma.

FIGURA 3: USANDO DATOS DE UN CADUCO



Fuente: INGEMMET

### 1.2.3. En zona de frontera y área de traslape.

Se otorgan títulos de concesiones mineras por áreas menores de (100) hectáreas en las zonas fronterizas del país; o por áreas menores o mayores a (100) hectáreas en las franjas de traslape en las zonas 17, 18 y 19 de la Carta Nacional.

### 1.3. Solicitud de una concesión minera.

#### 1.3.1. Requisitos.

a) Escrito en original y dos copias (Modelo aprobado por Resolución Jefatural N° 0882-2002-INACC/J de fecha 21 de mayo de 2002 y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 24 de mayo del mismo año (ver anexo 1) el cual debe de contener la siguiente información:

- Nombre del petitorio: El nombre del petitorio no debe ser el mismo de otro petitorio anterior, si el nombre está compuesto por dos o más palabras se debe dejar un casillero en blanco, no debe emplearse rayas, puntos, comas u otros símbolos.
- Tipo de Sustancia: Se debe precisar si es metálico o no metálico.
- Ubicación del derecho minero: De acuerdo a la demarcación política se debe de indicar Distrito(s), Provincia(s) y Departamento(s).
- Area de la Concesión: Se debe consignar las hectáreas y el número de cuadrículas a solicitar, en caso de petitorios formulados sobre áreas extinguidas con coordenadas UTM definitivas se debe de indicar el área y se deberá de aproximar a cuatro (4) decimales de ser el caso.
- Número y Nombre de Hoja IGN: Se debe de indicar el número y nombre de la carta IGN elaborado a escala 1/100.000.
- Zona: Se debe de indicar la zona en que se ubica el área solicitada (17, 18 o 19).
- Escala: Se debe de indicar la escala que le corresponde a la carta del IGN indicada como referencia.
- Coordenadas UTM: Se debe consignar las coordenadas UTM de los vértices del área solicitada, en sentido horario; comenzando por el



vértice superior derecho (vértice NE del petitorio); en caso de petitorios formulados sobre áreas extinguidas con coordenadas UTM definitivas o en zona de traslape se deberá de aproximar a dos (2) decimales.

- Nombre del Titular: Se presentan dos alternativas:
  - Persona Natural: se debe de consignar datos referidos a los nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, número de Libreta Electoral, DNI o de carné de extranjería del peticionario, así como los nombres, apellidos y nacionalidad del cónyuge, de ser el caso.
  - Persona Jurídica: se debe señalar los datos de su inscripción en la SUNARP o se debe de adjuntar copia de la solicitud de inscripción (la que debe de tener la misma o fecha anterior a la presentación del petitorio), caso contrario el derecho será declarado rechazado.

Si los solicitantes son 2 o más personas naturales o personas jurídicas, los solicitantes deben de nombrar un APODERADO COMUN quien los representara ante la autoridad minera. (Las notificaciones serán remitidas al domicilio que señale el apoderado común.

- Propietario del Terreno Superficial: Si se conoce, se debe de indicar el propietario del terreno superficial
- Observaciones: Se deben de consignar datos como si el petitorio está ubicado en zona de frontera, área de traslape, si el petitorio se ha formulado sobre derechos mineros extinguidos y publicados de libre denunciabilidad.

### 1.3.2. Documentos.

#### - Recibos de pago:

Se debe de adjuntar al petitorio minero los recibos de pago correspondiente al Derecho de Vigencia y Trámite los cuales se detallan a continuación.

- Derecho de Vigencia: Adjuntar el pago del Derecho de Vigencia correspondiente al primer año a razón de US\$ 3 Dólares Americanos por hectárea, para el régimen general, asimismo, el pago de Derecho de Vigencia también puede ser efectuado con el Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia que emite el INGEMMET, para lo cual se debe de adjuntar el original en el momento de la presentación del petitorio minero.
- Derecho de Tramite: Adjuntar el pago del derecho de trámite equivalente al 10 % de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

#### - Documentos:

- Copia de DNI: adjuntar copia del DNI del representante legal que suscribe el petitorio.
- Numero de RUC: En el caso de personas naturales deben de indicar su número de RUC.

#### - Declaración jurada:

Por Decreto Supremo N° 042-2003-EM publicado en el diario oficial "El

Peruano” el 13 de diciembre de 2003 se establece como uno de los requisitos para la presentación del petitorio minero el Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada.

Mediante el Compromiso Previo el titular del petitorio manifiesta su buena voluntad de desarrollar el proyecto minero con el debido cuidado del medio ambiente, asimismo, como el de administrar responsablemente el impacto social para el beneficio común de las poblaciones del área de influencia del proyecto.

Se adjunta el modelo del formato respectivo en el anexo 2

#### **1.4. Personas inhábiles para ejercer actividad minera**

Se presentan dos casos:

a) Trabajadores de la Actividad Pública: No podrán ejercer actividades de la industria minera durante el ejercicio de sus funciones o empleos, el Presidente de la República, los Miembros del Poder Legislativo y del Poder Judicial, los Ministros de Estado y los funcionarios que tengan ese rango, El Contralor General, los Procuradores Generales de la República y los funcionarios y empleados del Sector Energía y Minas nombrados o asignados a la Alta Dirección, al Consejo de Minería, a la Dirección General de Minería, Dirección de Fiscalización Minera, a los Organos Regionales de Minería.

Tampoco podrán ejercer actividades de la industria minera el personal de los organismos o dependencias del Sector Público Nacional y

organismos Públicos Descentralizados que ejerzan función jurisdiccional o que realicen actividad minera.

En el territorio de su jurisdicción no podrán ejercer actividades de la industria minera, las autoridades políticas y los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales.

No podrán ejercer actividades de la industria minera, el cónyuge y los parientes que dependan económicamente de las personas indicadas anteriormente.

La prohibición mencionada no incluye el ejercicio de las actividades mineras relacionadas con los derechos obtenidos con anterioridad a la elección o nombramiento de las personas comprendidas, ni los que adquieran por herencia o legado con posterioridad a la elección o al nombramiento, ni los que el cónyuge lleve al matrimonio.

b) Trabajadores de la Actividad Privada: Los socios, directores, representantes, trabajadores y contratistas de personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad minera, no podrán adquirir para sí, concesiones en un radio de diez kilómetros de cualquier punto del perímetro que encierre el área en donde se ubiquen las concesiones de las personas a las cuales están vinculadas, salvo autorización expresa del titular. Esta prohibición comprende a los parientes que dependan económicamente del impedido, las personas afectadas tienen el derecho a sustituirse en el expediente respectivo, dentro de un plazo de noventa días de efectuada la publicación del aviso, o de la notificación, a que se

refiere el Artículo 122° (Notificación de los carteles de aviso de petitorio) de la presente Ley. Si la persona afectada no hiciera uso de este derecho en el plazo antes señalado desaparecerá el impedimento.

### **1.5. Unidad económica administrativa (UEA).**

Para el cumplimiento de las obligaciones de trabajo establecidas en la normatividad minera, el titular de más de una concesión de la misma clase y naturaleza, podrá agruparlas en Unidades Económico Administrativas, siempre que se encuentren ubicadas dentro de las siguientes superficies:

- 5 Km. de radio, cuando se trate de minerales Metálicos no ferrosos.  
Área Máxima a agrupar = 7. 854,0 Has
- 10 Km. de radio en los yacimientos metálicos auríferos detríticos o de minerales pesados detríticos.  
Área Máxima a agrupar = 31. 416,0 Has
- 20 Km. de radio cuando se trate de hierro, carbón mineral o Mineral no metálico.  
Área Máxima a agrupar = 125 .664, 0 Has

La obligación de trabajo se refiere a demostrar la producción de una UEA, el cual no podrá imputarse para otras concesiones mineras que no estén comprendidas en dicha unidad, cuando se amparen dos o más concesiones mineras bajo el sistema de la UEA, el cómputo para

determinar la penalidad se efectuara en base al petitorio de concesión más antiguo.

El agrupamiento de concesiones mineras constituye una UEA y requiere de resolución aprobatoria del INGEMMET.

#### **1.5.1. Requisitos.**

a) Escrito en original y una copia (Modelo aprobado con fecha 24 marzo de 2008) el cual debe de contener la siguiente información:

- Nombre y ubicación de la UEA: El nombre con indicación de la clase de sustancia de las concesiones y ubicación de acuerdo a la demarcación política se debe de indicar Distrito(s), Provincia(s) y Departamento(s).
- Número y Nombre de Hoja IGN: Se debe de indicar el número y nombre de la hoja IGN elaborado a escala 1/100.000
- Area de la UEA en hectáreas
- Zona: Se debe de indicar la zona en que se ubica el área que se solicita (17, 18 o 19).
- Escala: Se debe de indicar la escala que le corresponde a la carta del IGN indicada como referencia.
- Centro del Circulo: Indicar el centro del circulo en coordenadas UTM.
- Relación de Concesiones mineras a integrar la UEA: Se debe listar las concesiones integrantes de la UEA indicando su código INGEMMET, área de acuerdo al título y datos registrales.

b) Plano el cual debe de contener la siguiente información:

- Firma de Ingeniero de Minas o Geólogo colegiado.
- Nombre de la UEA, titular, clase de sustancia, ubicación
- Radio del círculo
- Perímetro de cada una de la concesiones
- Coordenadas UTM de los vértices de las concesiones
- Coordenadas del Centro del Círculo
- Indicar el área de cada concesión
- Indicar el área agrupada total

#### **1.5.2. Documentos.**

- Recibos de pago:

Se debe de adjuntar a la solicitud de Unidad Económica Administrativa el recibo de pago correspondiente al Derecho de Trámite equivalente al 20% de la UIT.

- Documentos:

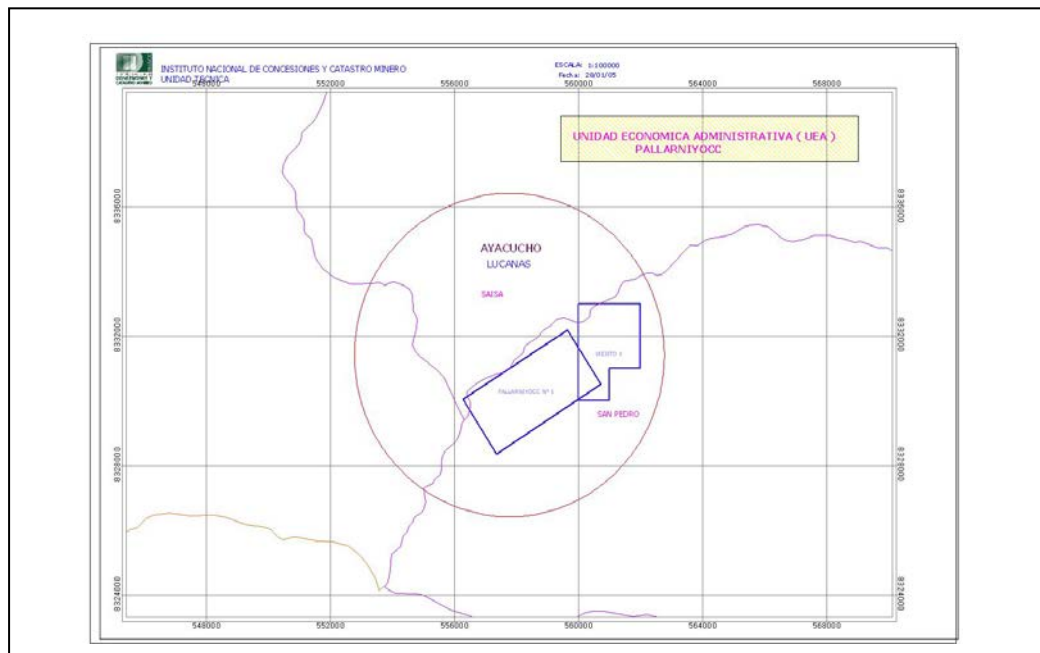
- Copia simple de la(s) resolución(es) de otorgamiento de las concesiones que integran la UEA
- Copia simple de la la(s) resolución(es) de aprobación de renuncia o reducción de área
- Si el titular tiene alguna concesión cesionada debe de indicar los datos de inscripción del contrato de cesión y adjuntar la ficha registral del derecho minero.

### 1.5.3. Como agrupar las concesiones en la UEA

Podemos tener concesiones agrupadas totalmente o algunas parcialmente dentro del círculo, no es necesario que las concesiones sean colindantes.

a) Agrupadas totalmente dentro del círculo:

FIGURA 4: CONCESIONES DENTRO DEL CIRCULO

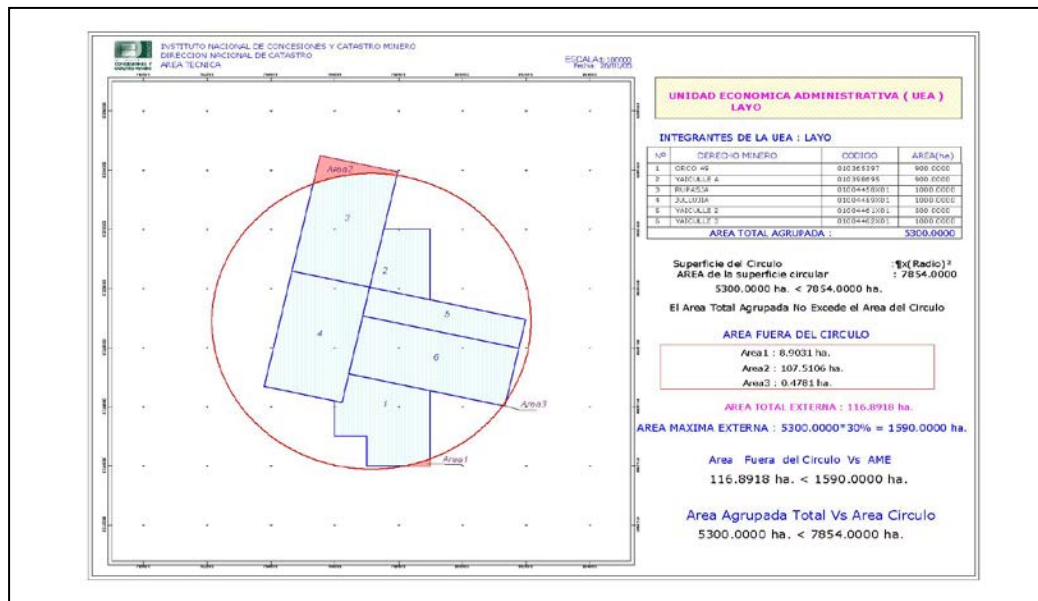


Fuente: INGEMMET

b) Agrupadas parcialmente dentro del círculo, el área total fuera del círculo no debe ser mayor al 30% del área total de las concesiones.



FIGURA 5: CONCESION PARCIAL FUERA DEL CIRCULO



Fuente: INGEMMET

## 1.6. Acumulación de concesiones mineras.

Solamente podrán acumularse petitorios o concesiones mineras que sean colindantes o vecinas, y de un mismo titular. Para que proceda la acumulación se requiere que no se formule oposición contra ninguno de los petitorios o concesiones a acumularse y que no estén afectos a cargas o gravámenes. Si existiera algún gravamen o carga solo podrán acumularse con previa autorización del interesado.

### 1.6.1. Requisitos.

a) Escrito en original y una copia (Modelo aprobado con fecha 24 marzo de 2008) el cual debe de contener la siguiente información:

- Nombre de la Acumulación con indicación de la clase de sustancia de las concesiones y ubicación de acuerdo a la demarcación política se debe de indicar Distrito(s), Provincia(s) y Departamento(s).

- Número y Nombre de Hoja IGN: Se debe de indicar el número y nombre de la hoja IGN elaborado a escala 1/100.000
- Zona: Se debe de indicar la zona en que se ubica el área que se solicita (17, 18 o 19).
- Escala: Se debe de indicar la escala que le corresponde a la carta del IGN indicada como referencia.
- Area de la acumulación en hectáreas
- Relación de Concesiones mineras a integrar la Acumulación, se debe listar las concesiones integrantes de la Acumulación indicando su código INGEMMET, área de acuerdo al título y datos registrales.

b) Plano el cual debe de contener la siguiente información:

- Nombre de la Acumulación, titular, clase de sustancia, ubicación.
- Perímetro del área acumulada con indicación de las coordenadas UTM de los vértices.
- Coordenadas UTM del perímetro de los derechos prioritarios.

#### **1.6.2. Documentos:**

- Recibos de pago:

Se debe de adjuntar a la solicitud de la Acumulación el recibo de pago correspondiente al Derecho de Trámite equivalente al 20% de la UIT.

- Documentos:

- Copia simple de las resoluciones de otorgamiento de las concesiones que integran la Acumulación.

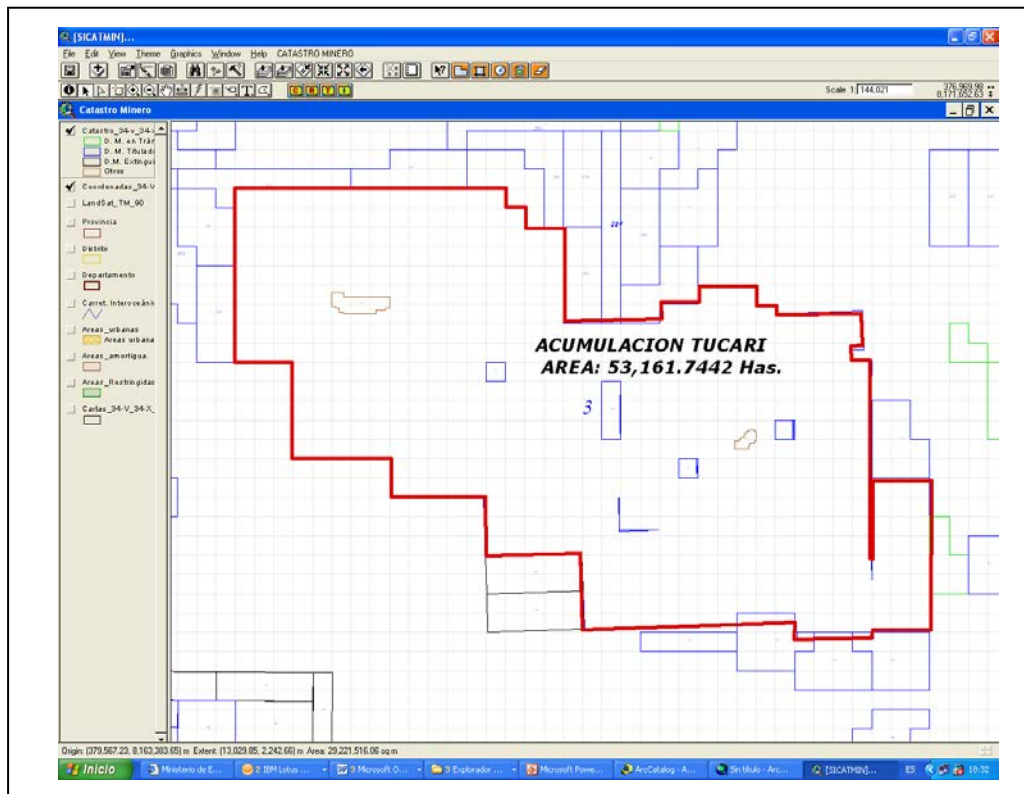
- Certificado negativo de gravamen o autorización expresa de los interesados
- Copia literal de los asientos de inscripción de los derechos mineros.
- Estar al día en el pago de derecho de Vigencia y penalidad.

El título de la acumulación surtirá efectos respecto a la cancelación y el archivo de las concesiones mineras materia de acumulación, a partir de la fecha en que quede consentida. Una vez que esto último ocurra, la concesión acumulada adquirirá título firme.

Un aspecto importante en la figura de la acumulación de derechos mineros es la excepción a los límites de área que regula el TUO de la Ley General de Minería, es decir que en el caso de que un interesado desee acumular dos o más de sus derechos mineros, el área total de su acumulación podrá exceder sin inconveniente alguno las 1000 (mil) hectáreas de extensión superficial.

Esta excepción a los límites de área permitida por la Ley del Catastro Minero Nacional – Ley 26615 debe ser evaluada técnicamente por el titular al momento de realizar la acumulación, ya que de formarse una acumulación con un área demasiado extensa podría generar inconvenientes de índole contractual al momento de querer transferir o ceder parte de ella, obligándolo a realizar una división de áreas

FIGURA 6: LA ACUMULACION SUSTITUYE A TODAS LAS CONCESIONES



Fuente: INGEMMET

## 1.7. División de concesiones mineras.

Podrá dividirse una concesión minera titulada.

### 1.7.1. Requisitos.

- Escrito el cual debe de contener la siguiente información:

- Datos de la concesión a dividirse indicando su nombre y código único.
- Coordenadas UTM y área de cada una de las áreas a ser dividida.

### 1.7.2. Documentos:

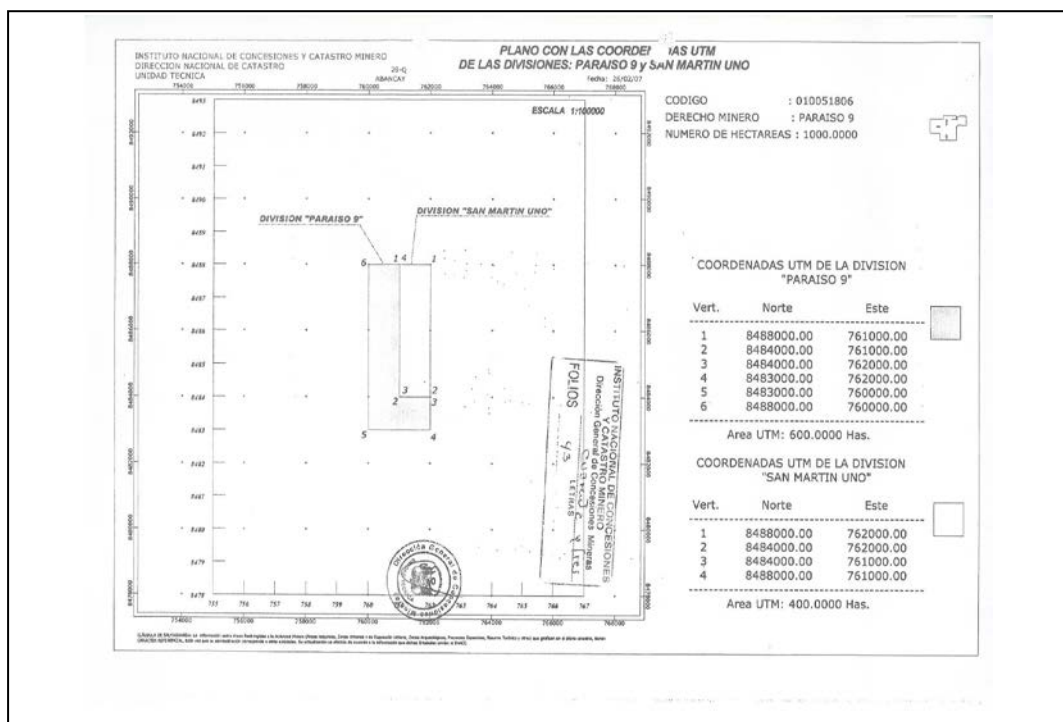
- Recibos de pago:

Se debe de adjuntar a la solicitud el recibo de pago correspondiente al Derecho de Trámite equivalente al 20% de la UIT.

- Documentos:

- Constancia de no adeudo de Derecho de Vigencia y Penalidad.
- Certificado negativo de gravamen o autorización de los acreedores.

FIGURA 7: DIVISION DE UNA CONCESION EN DOS AREAS



## **CAPITULO II: DEL CATASTRO MINERO**

### **2.1. Definición**

El Catastro Minero Nacional tiene como universo al conjunto de todas las concesiones mineras ya sean tituladas y en trámite y es una herramienta importante para tomar decisiones de inversión.

### **2.2. Funciones**

Administrar el Catastro Minero, el Pre catastro y el Catastro de Áreas Restringidas a la Actividad Minera.

Coordinar con las demás instituciones del estado al fin recopilar e ingresar información al Catastro Minero Nacional como áreas de expansión urbana, arqueológicas y áreas restringidas a la actividad minera.

### **2.3. Alcances del catastro minero.**

La incorporación al Catastro Minero Nacional se produce siguiendo los siguientes procedimientos:

Concesiones otorgadas bajo el sistema de cuadrículas y que cuenten con resolución consentida.

- Concesiones mineras provenientes de Ex-Derechos Especiales del Estado adecuados al Sistema de Cuadrículas.
- Concesiones de Beneficio, Labor General y Transporte Minero identificadas con coordenadas UTM.
- Concesiones mineras con enlace geodésico en su diligencia de delimitación (vértices de la cuadratura expresadas en coordenadas UTM) producto del enlace del punto de partida a un hito geodésico o punto de control suplementario.
- Concesiones mineras que forman partes de los planos catastrales aprobados por resolución suprema.

CUADRO 1: LEYENDA DEL CATASTRO INTEGRADO EN LOS PLANOS

CD_TIPO	TP_DESC	TP_RESU
D	DENUNCIO	DENUNCIO D.L.109
N	CONCES. NO EMPADRONADA	CONC.NO EMP.DL.109
E	CONCES. EMPADRONADA	CONCE.EMPA.D.L.109
P	PETITORIO EN TRAMITE	PETITORIO D.L.708
T	PETITORIO TITULADO	CONCESION D.L.708
A	AFECTACIONES DEL ESTADO	AFECTAC. DEL ESTADO
B	PLANTAS DE BENEFICIO	PLANTA DE BENEFICIO
L	A PUBLICAR DE LIBRE DENUNCIABILIDAD	A PUBL.DE LIB.DENU
Y	PUBLICADO DE LIBRE DENUNCIABILIDAD	PUBL.LIB.DEN.DL.708
F	BLOQ. PUBLI. CON COORDENA.DEFINITIVAS	PUBL.LIB.DEN.DL.109
C	MEDIDA CAUTELAR	CON MEDIDA CAUTELAR
J	PUB.EXTING.DE LIB.DEN.	NO PETICIA TEMPORAL
K	SOLICITUD DE ACUMULACION	ACUM TRAM LEY-26615
Q	ACUMULACION TITULADA	ACUM TITU LEY-26615
X	AREA DECLARADA NO PETICIONABLE	NO PETICIONABLE
M	TRANSPORTE MINERO	TRANSPORTE MINERO
G	LABOR GENERAL	LABOR GENERAL
R	RELAVES	RELAVES
Z	"FORMULADO CON D.LEG. 109 Y ANTERIORES,"	EXT. NO PETIC.

Fuente: INGEMMET

## 2.4. Formas de obtener el catastro minero

El INGEMMET dispone la entrega de información actualizada del Catastro Minero Nacional a los usuarios minero mediante medio digital y medio impreso.

Si el área a estudiar no es mayor a 16 x 16Km., lo conveniente es pagar S/ 20,00 Nuevos Soles por un plano en formato A4 y escala 1/100.000, también hay planos en otros formatos que se puede obtener de forma impresa, en nuestro caso dada la cantidad y dispersión de petitorios mineros en todo el territorio nacional que dispone la empresa lo más conveniente es tener la información del Catastro Minero Nacional en formato shape para poder trabajarlo en la plataforma del Arc View ó Arc GIS.

A continuación se muestra una estructura de costo del catastro minero para un servicio de entrega mensual por el periodo de un año.

### 2.4.1. Costos de catastro minero

- CATASTRO POR TODO EL PERU

El costo del Catastro Minero Nacional en Formato Shape (Todo el Perú) es de S/ 3.200,00 nuevos soles.

Si la empresa compra cada mes el costo anual es de:

S/. 38.000,00 nuevos soles = U\$S 12.800,00 Dólares USA



- CATASTRO POR ZONA CATASTRAL MINERA

Se puede comprar el Catastro Minero por Zona Catastral Minera (ZCM), la ZCM agrupa una cantidad de cartas, cada ZCM tiene un costo anual de S/4.200,00 nuevos soles.

Hasta hace dos años usamos este procedimiento, la empresa tenía acceso mensual a cinco zonas catastrales mineras del sur (18W-V, 18E-V, 19W-V, 18E-VI y 19W-VI) el cual tenía un costo anual de:

S/. 21.000,00 nuevos soles = US\$ 7.000,00 Dólares USA

Luego por necesidad se decidió solicitar cinco ZCM del norte (17E-II, 17E-III, 18W-III, 18W-IV y 18E-IV) el cual tenía un costo anual de:

S/. 21.000,00 nuevos soles = US\$ 7.000,00 Dólares USA

Por lo tanto, empleando este procedimiento por las diez ZCM se tiene un costo anual de:

S/. 42.000,00 nuevos soles = US\$ 14.000,00 Dólares USA

Si se usa el primer procedimiento se tiene un saldo a favor de US\$ 1.200,00 Dólares USA, sin embargo la ventaja del segundo procedimiento por ZCM es más económico si se solicita determinadas zonas catastrales.

### **CAPITULO III: DE LOS ASPECTOS TECNICOS EN UN PETITORIO**

#### **MINERO**

##### **3.1. En coordenadas UTM.**

Para ubicar correctamente un petitorio se debe tener en consideración lo siguiente:

- Con equipos topográficos o geodésicos determine la ubicación de área que desea solicitar en coordenadas UTM, Datum PSAD 56.
- Grafique las coordenadas UTM obtenidas en el campo sobre la Carta Nacional para determinar los vértices de las cuadrículas a solicitar.
- Verifique en el Catastro Minero Nacional si el área que se desea solicitar no está superpuesta a derechos mineros prioritarios, áreas de no admisión de petitorios así como también a áreas de Reserva Nacional.
- Antes de presentar el petitorio por mesa de partes es recomendable revisar en el INGEMMET o vía internet (E-Catastro)

si no hay variación en el área a solicitar, porque pueda darse el caso que entre la fecha de visualizar el área por primera vez y la fecha de presentación por mesa de partes se presente un nuevo petitorio en nuestra área de interés.

### **3.2. En zona de traslape.**

El procedimiento para peticionar un petitorio ubicado en la zona de traslape es el siguiente:

Ejemplo: Para un petitorio ubicado en la zona de traslape zonas 18 y 19:

- Se debe de ubicar en la carta nacional la última coordenada UTM entera principal de toda la carta ubicado en la zona 18.
- Se debe de ubicar la primera coordenada UTM entera principal de toda la carta ubicada en la zona 19.
- El espacio que se presenta entre la última coordenada UTM entera principal de toda la carta ubicado en la zona 18 y la primera coordenada UTM entera principal de toda la carta ubicado en la zona 19 se denomina zona de traslape.
- La primera coordenada principal de toda la carta ubicado en la zona 19 es el límite para solicitar petitorios con coordenadas de zona 18.
- Para el cálculo de los vértices se debe de transformar la primera coordenada UTM de la zona 19 a la zona 18.

Por ejemplo, la transformación de la Coordenada UTM usando un programa de transformación tenemos para un mismo punto:

CUADRO 2: COORDENADAS UTM DE UN MISMO PUNTO

	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
Zona 19	8.450.000,00	177.000,00
Zona 18	8.450.000,00	825.228,59

### 3.3. En áreas de reserva nacional.

En Areas de Reserva Nacional se debe de tener las siguientes consideraciones:

- Podemos peticionar petitorios mineros en Areas Naturales Protegidas siempre y cuando no tengan el plan maestro aprobado, en caso contrario nuestro petitorio será cancelado.

### 3.4. En el formulario de petitorio minero.

En el formulario de petitorio minero se debe de tener las siguientes consideraciones:

Cuando un petitorio se ubica en la zona de traslape 17-18 ó 18-19 en el ítem zona solo se debe de indicar una zona, en ambos casos se indica zona 18

Para evitar duplicar el nombre del petitorio minero podemos ingresar a la página web del INGEMMET ingresar al link consulta de derechos mineros y en el campo nombre ingresamos el probable nombre de nuestro petitorio, de ser positivo no se listara ninguna concesión.

## **CAPITULO IV: DE LA EVALUACION DE LOS PETITORIOS POR EL**

### **INGEMMET - CASOS**

Quando el INGEMMET evalúa los petitorios mineros puede presentarse los siguientes casos:

#### **4.1. Petitorio inadmisibile.**

Un petitorio minero se considera inadmisibile cuando:

- No se identificado correctamente la cuadrícula o conjunto de cuadrículas por error en las coordenadas UTM; por falta de colindancia en un lado dentro del conjunto de cuadrículas solicitadas.
  - Por exceder el área máxima de 1.000,00 has establecida por ley. estos petitorios no son ingresados al sistema de cuadrículas.
  - Por error u omisión en indicar las zonas 17, 18 ó 19.
  - Por ser formulados en áreas de no admisión de denuncios.
  - Sean formulados en Areas de no Admisión de Petitorios Mineros.
- La inadmisibilidat y archivo corresponde a las cuadrículas

superpuestas total o parcialmente al área suspendida. Para el caso de los derechos solicitados con coordenadas obtenidas de la Ley del Catastro Minero Nacional, la inadmisibilidad y archivo procede respecto de toda el área solicitada.

- Sea peticionado ante autoridad nacional o regional no competente.
- Si el petitorio minero es formulado por extranjeros sin tener la autorización previa otorgada mediante Resolución Suprema.

Al respecto el artículo 71 de la Constitución Política del Perú, establece que dentro de (50) kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía directa ni indirectamente, ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido, exceptuando el caso de necesidad pública expresamente declarada por Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros.

#### **4.2. Petitorio rechazado**

Un petitorio minero es rechazado cuando:

- Se ha omitido los recibos de pago del derecho de vigencia y/o derecho de trámite.
- Aquellos en que no se hubiera consignado la información sobre las coordenadas UTM del área pedida.
- El titular del petitorio minero es una persona jurídica y adjunta la boleta de solicitud de inscripción en la SUNARP con fecha de ingreso posterior a la presentación del petitorio minero.

- No se cumple con subsanar las omisiones a los requisitos legales que debe de cumplir el petitorio.

#### **4.3. Petitorio nulo.**

Un petitorio minero se considera nulo cuando es formulado por persona inhábil (ver Capítulo II ítem 4).

#### **4.4. Petitorio simultáneo.**

Un petitorio minero se considera simultáneo cuando se presentan otros petitorios sobre la misma cuadrícula o conjunto de cuadrículas en el mismo día y hora, al ocurrir esta figura, el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras rematará el área superpuesta entre los peticionarios.

##### **4.4.1. Procedimiento para remate de áreas simultaneas**

El procedimiento que se sigue para resolver la simultaneidad entre petitorios es el siguiente:

- a) La Oficina de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico señalará la fecha y hora de remate del área simultánea.
- b) El precio base del remate será de 3% de la UIT\*\* (S/ 106,50 nuevos soles) por concesiones de hasta 100 Has. En áreas mayores el precio base aumentará en 0,2% de la UIT\*\* (S/ 7,10 Nuevos Soles) por cada 100 Has adicionales.

Ejemplo:

Si la concesión tiene 700 Has el precio base de remate será:

$$S/ 106,50 + S/. 7,10 \times 6 = S/.149, 10 \text{ nuevos soles.}$$

- c) Se deberá depositar obligatoriamente en efectivo o cheque de gerencia el 10% de la base de remate con no menos de 24 horas de anticipación de la fecha de remate.

En nuestro caso, para el petitorio de 700 Has se debe depositar la suma de S/ 14,91 nuevos soles.

#### **4.4.2. Acto de remate**

El día de remate, en la hora señalada el Director General de la Oficina de Concesiones Mineras abrirá el acto de remate, recibándose de cada postor un sobre cerrado que debe contener lo siguiente:

- La carta oferta que debe estar suscrita por el peticionario, su apoderado o representante legal, indicando sus nombres y apellidos y el importe ofertado en números y letras, la oferta y garantía de seriedad de oferta debe expresarse en moneda nacional.
- El equivalente al 20% de su oferta en efectivo o en cheque de gerencia como garantía de seriedad de la oferta, en la cuenta señalada por el INGEMMET.

La omisión o defecto de la carta oferta o garantía de seriedad constituye abandono del área simultanea.



Ejemplo:

Si ofrecemos por nuestro petitorio de 700 Has la suma de S/. 30.000,00 nuevos soles, se deberá presentar en efectivo o en cheque de gerencia la suma de S/. 6.000,00 nuevos soles como garantía de seriedad de la oferta.

Seguidamente se procederá a abrir los sobres y leídas las ofertas, se adjudicara el área a quien haga la oferta más alta.

El adjudicatario deberá consignar en la cuenta del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico el monto de su oferta menos el 10% del precio base y la garantía de seriedad de oferta (20% de la oferta) dentro del plazo de dos (02) días útiles siguientes, en caso contrario el adjudicatario perderá él deposito del 10% del precio base del remate así como su depósito de seriedad de oferta (20% de la oferta).

En nuestro caso, por el petitorio de 700 Has se debe abonar la suma de S/. 23.985,09 nuevos soles dentro del plazo de dos (02) días útiles de realizado el remate del área.

En caso de que el postor ganador no consigne el monto ofrecido perderá los depósitos correspondientes al 10% del precio base así como su depósito de seriedad (en nuestro caso, si no efectuamos él deposito de S/. 23.985,09 nuevos soles por las 700 Has adjudicadas se perderá S/. 6.014,91 Nuevos Soles), seguidamente el área se adjudicara al postor que haya hecho la siguiente oferta más alta quien deberá pagar el precio

que hubiera ofertado dentro de los cinco (05) días útiles de notificado, esta regla se aplicara sucesivamente.

Los depósitos efectuados (10% del precio base y la seriedad de oferta serán devueltos a los postores que no hubiesen logrado la adjudicación, luego de que se haya realizado la consignación respectiva.

Si no se presentan postores, se declarara desierto el remate y se remitirá el expediente al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico para que proceda a publicar el área como denunciabile.

**TERMINOS:**

- UIT\*\*: Unidad Impositiva Tributaria, para el año 2009 el valor de la UIT es de S/. 3.550,00 nuevos soles.

**4.5. Petitorio cancelado.**

Son petitorios que han sido formulado superpuesto totalmente sobre otro derecho minero o área restringida a la actividad minera

**CAPITULO V: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES**  
**MINEROS Y CONTROL DE PROPIEDADES MINERAS**

**5.1. Pago de derecho de vigencia y penalidad.**

A partir del año en que se hubiere formulado el petitorio, el concesionario minero estará obligado al pago de derecho de Vigencia.

El Derecho de Vigencia correspondiente al año en que se formula el petitorio de la concesión minera deberá abonarse y acreditarse con motivo de la formulación del petitorio, a partir del segundo año el pago se realizara entre el 1 de enero y el 30 de junio, sobre la base del padrón minero.

Para calcular el monto que corresponde a pagar por Derecho de Vigencia, se debe tener en cuenta la condición del titular o cesionario obligado al pago y la extensión del derecho minero, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO 3: OBLIGACIONES – PAGO DE VIGENCIA

<b>Condición del Titular</b>	<b>US\$ x hectárea</b>
Régimen General	3,00 x hectárea
Pequeño Productor Minero	1,00 x hectárea
Productor Minero Artesanal	0,50 x Hectárea

Con respecto a la penalidad es necesario precisar que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la concesión minera obliga a su trabajo, obligación que consiste en la inversión para la producción de sustancias minerales.

La producción no podrá ser inferior al equivalente en moneda nacional a US\$ 100,00 por año y por hectárea otorgada, tratándose de sustancias metálicas, y del equivalente en moneda nacional a US\$ 50,00 por año y por hectárea otorgada, tratándose de sustancias no metálicas.

El pago de la penalidad es exigible a partir del primer semestre del sétimo año computado a partir del año siguiente al de otorgamiento de título de concesión minera.

El siguiente cuadro detalla el plazo y la obligación con respecto a la penalidad

CUADRO 4: COMPUTO PLAZO PAGO PENALIDAD

<b>Derecho minero titulado Hasta el año</b>	<b>Plazo para obtener Producción. O Inv. Mínima del año</b>	<b>Obligación del pago de la penalidad en el año</b>
1.992	2.001	2.002
1.993	2.001	2.002
1.994	2.001	2.002
1.995	2.001	2.002
1.996	2.002	2.003
1.997	2.003	2.004
1.998	2.004	2.005
1.999	2.005	2.006
2.000	2.006	2.007
2.001	2.007	2.008
2.002	2.008	2.009
2.003	2.009	2.010

Cada año cabe la posibilidad de evitar el pago de penalidad si se acredita que la concesión en que ya se cumplió el sexto año de haber obtenido el título y no se ha llegado a la producción mínima exigida, se ha invertido un monto no menor a diez veces la penalidad exigida es decir en principio US\$ 60,00 por hectárea y por año, que pasara a ser US\$ 200,00 por hectárea y por año a partir del duodécimo año de obtenido el título de concesión. La forma de acreditar esta inversión es a través de la Declaración Anual Consolidada (DAC) mediante una declaración jurada refrendada por auditor contable externo, junto con una copia de la declaración del Impuesto a la Renta, el pago de la penalidad solo puede omitirse por un año, ya que el incumplimiento por dos años consecutivos determina la CADUCIDAD de la concesión.

### **5.1.1. Plazo de pago y acreditación.**

Los pagos del derecho de vigencia y/o penalidades se realizarán del 1 de enero al 30 de junio de cada año, en las entidades del sistema financiero debidamente autorizadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, utilizando el código único del derecho minero. El derecho de vigencia podrá ser pagado en dólares o en moneda nacional.

La acreditación del pago de derecho de vigencia y/o penalidades es automática, con excepción de los siguientes casos:

- Si se ha efectuado el pago sin usar el código único.
- Si el derecho minero se encuentra extinguido y es objeto de una medida cautelar vigente o acción contenciosa administrativa ante el Poder Judicial y no figura en el Padrón Minero.

En estos casos el titular deberá acreditar los pagos dentro del mes siguiente de efectuado, en el formato aprobado por el INGEMMET.

Se puede realizar la acreditación extemporánea, previo pago de los derechos de trámite correspondientes, siempre que el derecho minero no se encuentre con resolución de extinción consentida.

### **5.1.2. Padrón minero nacional.**

Es un documento elaborado por el INGEMMET que contiene la información actualizada al 31 de diciembre y sirve para el pago de

Derecho de Vigencia y Penalidad tanto para la obligación del año corriente como la deuda del año anterior.

El Padrón Minero se agrupa de acuerdo al orden siguiente:

- Denuncios, petitorios y concesiones mineras.
- Concesiones de Beneficio y transporte Minero
- Derechos mineros extinguidos con proceso judicial

El INGEMMET ha elaborado el Padrón Minero en CD (medio magnético), con solo ingresar el código único de la propiedad podemos obtener la información de la suma que adeuda.

FIGURA 8: PADRON MINERO EN CD

Código Único	Denominación Minera	Cód. U.E.A. 2008	Norman U.E.A. 2008	Cód. U.E.A. 2009	Norman U.E.A. 2009	Naturaleza	Pago/TAM 2008 (ha)	Vigencia 2008 (ha)	Penalidad 2008	Pago/TAM 2009
21002004	ANTAY 10					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 11					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 12					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 13					NO	400,000	1200,00	0,00	400,00
21002004	ANTAY 14					NO	400,000	1200,00	0,00	400,00
21002004	ANTAY 17					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 18					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 19					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 20					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 21					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 22					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 23					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 24					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 25					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 26					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 27					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 28					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 29					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 30					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 31					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 32					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 33					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 34					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00
21002004	ANTAY 35					NO	1000,000	3000,00	0,00	1000,00

Fuente: INGEMMET

Para el control del Pago de Vigencia y Penalidad se cuenta con un cuadro de las propiedades mineras elaborado en base a sus título de concesión en ella tenemos identificado las obligación del año corriente y la del año siguiente, esta información es contrastada con la información

del Padrón Minero, de existir un error en el Padrón Minero debemos de solicitar su corrección para no tener problemas al momento de realizar los pagos en el banco usando el procedimiento de pago masivo.

CUADRO 5: CONTROL DE PAGO DE VIGENCIA - PENALIDAD

MINERA DEL SUROESTE SAC							
AREA LEGAL - CONCESIONES MINERAS							
ACTUALIZADO AL 27 AGOSTO 2009							
PERU REGIONAL							
CODIGO UNICO	NOMBRE	FECHA DE TITULO	AREA( Has) PAGO VIGENCIA	VIGENCIA 2009	VIGENCIA 2010	PENALIDAD 2009	PENALIDAD 2010
010224608	AGUILA 1	12-sep-08	400.0000	\$1,200.00	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00
010228608	AGUILA 2	30-sep-08	200.0000	\$600.00	\$600.00	\$0.00	\$0.00
010228708	ALFIL 1	12-sep-08	700.0000	\$2,100.00	\$2,100.00	\$0.00	\$0.00
010003800	PARAISO 1	03-abr-00	1,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00
010051306	PARAISO 4	03-may-06	1,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00
010051706	PARAISO 8	18-abr-06	800.00	\$2,400.00	\$2,400.00	\$0.00	\$0.00
010051806	PARAISO 9	27-abr-06	600.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$0.00	\$0.00
010051906	PARAISO 10	11-abr-06	1,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00
010053006	PARAISO 11	06-abr-06	600.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$0.00	\$0.00
010053106	PARAISO 12	18-abr-06	1,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00
010053306	PARAISO 14	27-abr-06	700.00	\$2,100.00	\$2,100.00	\$0.00	\$0.00
010053406	PARAISO 15	18-abr-06	1,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00
010053506	PARAISO 16	27-abr-06	900.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$0.00	\$0.00
010053606	PARAISO 17	27-abr-06	1,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00
010053706	PARAISO 18	27-abr-06	1,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00
010059100	PARIS 2	01-ago-00	1,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00
010006400	QUIHUIRI 1	27-mar-00	1,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00
010006500	QUIHUIRI 2	03-abr-00	1,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00
010006600	QUIHUIRI 3	27-mar-00	900.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$5,400.00	\$5,400.00

## 5.2. Declaración anual consolidada (DAC)

### 5.2.1. Información que contiene la DAC

La información que contiene la declaración anual consolidada (DAC) es aquella que el Ministerio de Energía y Minas precisa mediante Resolución Ministerial. Entre dicha información se encuentra:



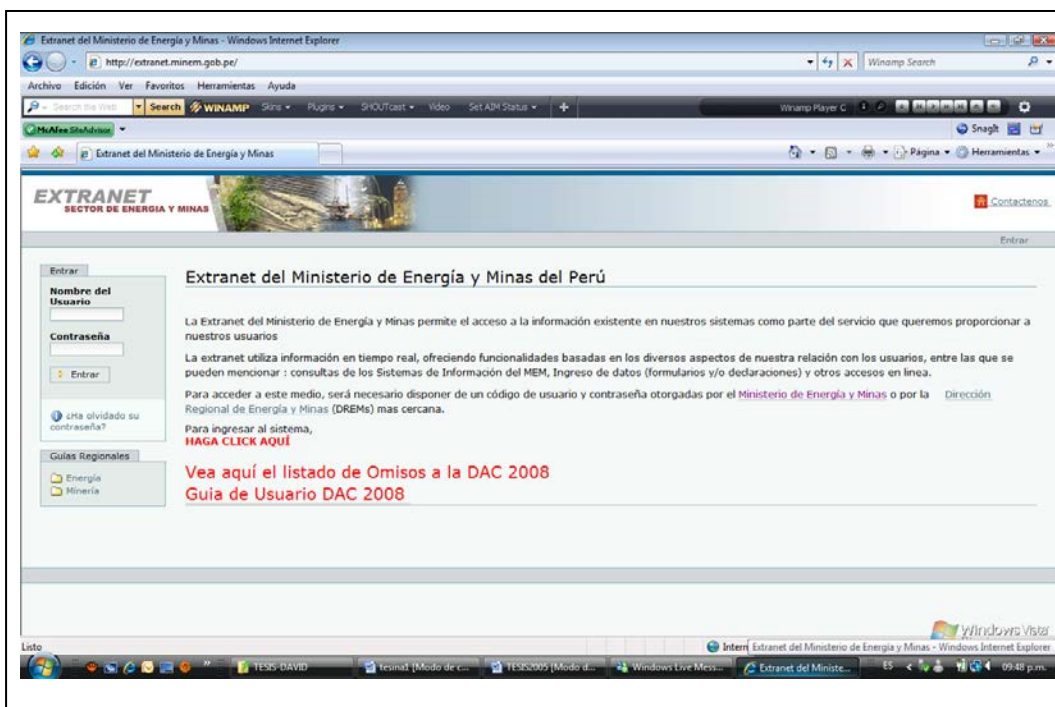
- Información sobre el titular (identificación y ubicación, inversiones realizadas, etc.)
- Información sobre cada concesión o unidad económica administrativa en explotación o exploración.
- Declaración jurada para la acreditación de la producción y/o inversión mínima.

### **5.2.2. Procedimiento para declarar la DAC**

A partir del año 2005, la DAC se presenta a través de un formulario electrónico disponible en la página web del Ministerio de Energía y Minas (MEM) bajo el link “extranet” o en la siguiente dirección: <http://extranet.minem.gob.pe>.

Para tal efecto, la presentación de la DAC solo es posible mediante una contraseña otorgada por el MEM en la oficina de la Dirección General de Minería o en las oficinas de las Direcciones Regionales de Energía y Minas, debiendo el titular minero acercarse a alguna de dichas oficinas con copia de su Documento Nacional de Identidad o a través de un representante debidamente acreditado. Al respecto, al recibir la contraseña y acceder a la DAC, el titular minero deberá cambiarla antes de dar inicio a la primera sesión.

FIGURA 9: EXTRANET – INGRESO INFORMACION DE LA DAC



**Fuente: Ministerio de Energía y Minas**

Las secciones de la DAC varían de acuerdo a las características del titular minero y sus operaciones.

### 5.2.3. Plazo para presentar la DAC

La fecha de presentación de la DAC la establece la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Directoral, por antecedentes, generalmente el plazo va de junio a julio del año corriente.

### 5.2.4. Sanción por no presentar la DAC

Se le aplica una sanción, que consiste en el pago de una multa máxima que equivalente.

- Cinco UIT, si pertenece a la Gran y Mediana Minería.
- Dos UIT, si está acreditado como Pequeño Productor Minero.
- Una UIT, si está acreditado como Productor Minero Artesanal.

### **5.3. Declaración de la estadística mensual**

De conformidad con lo dispuesto por las normas reglamentarias de la Ley General de Minería, todos los titulares de la actividad minera deben presentar mensualmente información necesaria para elaborar las encuestas estadísticas mineras. Para conocer quienes son considerados como titulares de la actividad minera, en la estadística minera son dos reportes que debo de considerar:

- a. Reportes mensual de avances de producción.
- b. Reporte de estadística de incidentes y accidentes.

La estadística mensual se declara ante la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas (MEM) dentro los 10 primeros días calendario posterior al vencimiento de cada mes.

Para la presentación de los reportes, el MEM ha aprobado un formulario electrónico (ESTAMIN / Encuestas estadísticas de producción y de seguridad minera), que está disponible en la extranet de la página web del MEM, para acceder a este formulario se utilizará el mismo nombre de usuario y clave secreta que se usa para la presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC).

Una vez que se ingresa al formulario se debe de llenar la información que se muestra en el cuadro siguiente:

FIGURA 10: EXTRANET – INGRESO INFORMACION A LA ESTADISTICA MENSUAL

Declaración Estadística Mensual - OCTUBRE 2009 - MINERA DEL SUROESTE S.A.C.

Enviar al Ministerio | Generar Reporte

Sin Datos | Incompleto | Completo | Con Errores

ÍNDICE	ESTADO	OBSERVACIONES	ULTIMA ACTUALIZ.
<b>1.- INFORMACIÓN DEL TITULAR</b>			
1.1.- IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL TITULAR	⚠	Faltan datos en el responsable de absolver consultas.	01/11/2009
1.2.- IDENTIFICACIÓN DE CONCESIONES Y/O U.E.As DEL TITULAR	✓		02/11/2009
1.3.- INFORMACIÓN DE HECHOS DE IMPORTANCIA, ANUNCIOS Y ASUNTOS QUE EXPLIQUEN LA ESTADÍSTICA REPORTADA Y/O AFECTEN EL DESEMPEÑO DE LA EMPRESA	✓		
<b>1.4.- UBICACIÓN UNIDAD EXPLOTACIÓN</b> (Sin UEAs en Explotación)	✓		02/11/2009
<b>2.- ANEXO I: PRODUCCIÓN</b> (Sin Concesiones y/o UEAs)	✓		02/11/2009
<b>3.- ANEXO II: SEGURIDAD</b> (Sin Concesiones y/o UEAs)	✓		02/11/2009
<b>4.- ANEXO III: INDICADORES DE DESEMPEÑO</b> (Sin Concesiones y/o UEAs)	✓		02/11/2009
<b>5.- ANEXO IV: CUMPLIMIENTO MENSUAL DEL PROGRAMA DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO</b> (Sin Concesiones y/o UEAs)	✓		02/11/2009
<b>6.- ANEXO V: PROGRAMA DE INVERSIONES</b> (Sin Concesiones y/o UEAs)	✓		02/11/2009

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

## **CONCLUSIONES**

1. Un derecho minero formulado a partir del D.L. 708 tiene un menor tiempo en el trámite de titulación, por experiencia una de las causas de demora en el trámite es el recurso de oposición presentada por parte de los titulares de los predios superficiales, lo cual no es necesario en este caso la ley indica que para iniciar las labores concernientes a su concesión el titular debe de tener entre otros el permiso del titular del predio.

En este punto sugiero que se disminuya los plazos en el trámite de la oposición de los dueños de los terrenos superficiales.

2. Con la implementación de Catastro Minero gráfico es posible advertir si el área de interés se encuentra ocupada, esta herramienta ayuda a que la autoridad minera advierta la existencia y haga respetar a los derechos prioritarios de acuerdo a su información técnica aprobada, el catastro minero ha ayudado a disminuir los trámites de oposición por parte un titular afectado.

En este punto sugiero que el catastro minero pueda añadir en su data de información a los potenciales derechos caducos que se producen cada año **a partir del 1 de julio**, esta información serviría para que los interesados puedan evaluar con más tiempo a los caducos y decidir si son de interés para su empresa, en la actualidad los caducos son publicados recién a comienzos del mes de noviembre y solo se tiene en promedio un mes y medio para decidir su petición.

3. Es necesario que el INRENA se pronuncie en menor tiempo sobre la procedencia de los petitorios que se encuentren sobre áreas naturales protegidas.

En este punto se debería reglamentar los plazos para el pronunciamiento del INRENA hay casos en que el informe del INRENA tomo más de un año.

4. Con la implementación de su página web, el INGEMMET nos brinda una herramienta muy útil para hacer el seguimiento de los petitorios mineros desde cualquier punto, podemos entre otros visualizar todo el expediente de trámite, el estado de sus pagos de vigencia y penalidad el estado del trámite (ubicación del petitorio).

En este punto sugiero que para ciertos casos como son los petitorios en zona de traslape, frontera, áreas de expansión urbana, el INGEMMET indique en su página web de una manera detallada el procedimiento a seguir.

5. El Ministerio de Energía y Minas (MEM) con la implementación del Extranet en su página web, facilita a los usuarios mineros la declaración de sus obligaciones.

En este punto sugiero que el MEM tome menor tiempo en evaluar la información recibida con respecto a la DAC, es el caso que se reciben notificaciones de observación de la DAC de años anteriores y las personas que prepararon la información en muchos casos ya no están laborando en la empresa.

## **GLOSARIO**

### **1. Acta de Remate**

Es el documento en el cual se deja constancia de los convocados que asisten al acto de remate de un área simultánea, de los postores y ofertas presentadas, así como de la persona a quien se adjudica el área materia de remate.

### **2. Carta IGN**

Carta geográfica elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1/100,000 teniendo como referencia el Datum PSAD 56

### **3. Coordenadas UTM**

Las coordenadas planas Universal Transversal Mercator son obtenidas por la proyección de las coordenadas geodésicas del elipsoide de referencia al cilindro paralelo al Ecuador que lo envuelve. El Sistema Geográfico nacional utiliza como datum horizontal el punto La Canoa 1956, referido al Elipsoide Internacional de Hayford de 1924.

### **4. Exploración**

La exploración es la actividad minera tendente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas y valores de los yacimientos minerales.



## **5. IGN (INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL)**

Institución que tiene por finalidad fundamental elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la Cartografía que requieran para los fines del desarrollo y la Defensa Nacional.

## **6. Oferta**

Propuesta económica presentada por el postor en el acto de remate.

## **7. Padrón Minero**

Documento base que elabora el INGEMMET con información de las propiedades mineras al 31 de diciembre para el pago de Vigencia y Penalidad.

## **8. Plano Catastral**

Es la representación gráfica que permite identificar la ubicación de los derechos mineros y áreas restringidas a la actividad minera.

## **9. Shape**

Es un tipo de archivo gráfico propio del software Arc View, Arc GIS.

## **10. Sistema de Cuadrículas**

Es el cuadrillado de la Carta Nacional en coordenadas UTM referidas al sistema PSAD56

## **11. Zona**

Para la determinación del Sistema de Cuadriculas se toman como puntos de origen, la intersección del meridiano  $69^{\circ}$  y latitud  $0^{\circ}$  para la zona 19; meridiano  $75^{\circ}$  y latitud  $0^{\circ}$  para la zona 18 y meridiano  $81^{\circ}$  y latitud  $0^{\circ}$  para la zona 17.

Las coordenadas Universal Transversal Mercator U.T.M. del punto de origen para cada una de las zonas mencionadas serán: Este = 500.000 y Norte 10'000.000

## **12. Zona Catastral Minera**

Área en la que el INGEMMET ha dividido el país, a fin de obtener parámetros adecuados para la transformación de coordenadas del sistema UTM PSAD56 a WGS84 y viceversa.

## BIBLIOGRAFIA

1. Bernuy, O. (1995) *Reflexiones sobre el Catastro Minero*. Perú Minero, 2, 84-87.
2. Ñopo, H. (2008) *Compendio de legislación Minera*. Lima: Instituto Ingeniero de Minas.
3. Ley de Promoción e Inversión Minera, (1991) *D.L. N° 708*
4. Ley de Catastro Minero (1996) *Ley 26615*
5. Luna, H. (1996) *Avances en la Aplicación de la Ley*. Perú Minero, 6, 27-29
6. Registro Público de Minería (1994) *Nuevo Plan de Ordenamiento de la Propiedad Minera del Perú*. Lima
7. Reglamento de Procedimientos Mineros (1992) *Decreto Supremo No 018-92-EM*
8. Registro Público de Minería (1999) *Parámetros de Transformación del Sistema WGS-84 al PSAD-56*, Lima
9. TUO de la Ley General de Minería (1992) *Decreto Supremo No 014-92-EM*
10. Instituto Geológico Minero y Metalúrgico  
<http://www.ingemmet.gob.pe/>
11. Ministerio de Energía y Minas – acceso al extranet - DAC  
<http://extranet.minem.gob.pe/>
12. Ministerio de Energía y Minas  
<http://www.minem.gob.pe/>

# **A N E X O S**

**DERECHO MINERO FORMULADO  
DE ACUERDO AL D.L. N 708**



**2.- COORDENADAS UTM, SISTEMA PSAD 56, DE LOS VÉRTICES DE LA(S) CUADRÍCULA(S) O POLÍGONO**

(Coordenadas UTM referidas al Sistema Geodésico local PSAD 56. Indique los vértices del área en sentido horario)

VÉRTICE	NORTE				ESTE					
1	8	4	7	6	0	0	0	.	0	0
2	8	4	7	5	0	0	0	.	0	0
3	8	4	7	5	0	0	0	.	0	0
4	8	4	7	6	0	0	0	.	0	0
5								.		
6								.		
7								.		
8								.		
9								.		
10								.		
11								.		
12								.		
13								.		
14								.		
15								.		
16								.		
17								.		
18								.		
19								.		
20								.		

NOTA: SI EL ÁREA A SOLICITAR TIENE MAS DE 20 VÉRTICES, FOTOCOPIE ESTA PÁGINA Y CONSIGNE LAS COORDENADAS UTM DE LOS SIGUIENTES VÉRTICES.

### 3.- DATOS DEL PETICIONARIO

#### PERSONA NATURAL

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PETITORIO

--	--	--	--	--

 %

B).- DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_

APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_

NOMBRES \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ L.E., DNI O CARNÉ DE EXT. \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

E-MAIL (\*) \_\_\_\_\_

TELÉFONO (\*) \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

(\*) opcional.

C).- DOMICILIO LEGAL

\_\_\_\_\_ Av, Jr o Calle N° \_\_\_\_\_ Urbanización \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Distrito \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_

D).- DATOS DEL CÓNYUGE

APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_

APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_

NOMBRES \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ L.E., DNI O CARNÉ DE EXT. \_\_\_\_\_

SEPARACIÓN DE PATRIMONIO-DATOS DE INSCRIPCIÓN: N° DE ASIENTO \_\_\_\_\_ FICHA \_\_\_\_\_

INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE \_\_\_\_\_

NOTA: Si el Petitorio es solicitado por dos ó más Personas Naturales fotocopie ésta página y consigne los datos solicitados.





NOTA: Si el Petitorio es solicitado por dos ó más Personas Jurídicas fotocopie ésta página y consigne los datos solicitados.

■ **DATOS DEL APODERADO COMÚN (Art. 17, Inc. 1-a del D.S. 018-92-EM)**

(señalar apoderado común sólo si el petitorio lo solicitan dos o más personas naturales y/o jurídicas)

APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_

APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_

NOMBRES \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

L.E., DNI O CARNÉ DE EXT \_\_\_\_\_

E-MAIL (\*) \_\_\_\_\_

TELÉFONO (\*) \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

(\*) opcional.

DOMICILIO LEGAL

\_\_\_\_\_

Av, Jr o Calle N°

\_\_\_\_\_

Urbanización

\_\_\_\_\_

Distrito

\_\_\_\_\_

Provincia

\_\_\_\_\_

Departamento

■ **RÉGIMEN A ADOPTAR**

(Llenar este campo sólo si el petitorio es solicitado por dos o más personas naturales y/o jurídicas)

SOCIEDAD CONTRACTUAL

SOCIEDAD LEGAL (SMRL)

**DATOS DE LA SOCIEDAD LEGAL (SMRL) A CONSTITUIR POR EL INACC, CUANDO EL PETITORIO ES SOLICITADO POR DOS O MÁS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS:**

CAPITAL INICIAL (ART. 193 Y SGTES. DEL D.S. 014-92-EM): \_\_\_\_\_

NÚMERO DE PARTICIPACIONES: \_\_\_\_\_

VALOR DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES: \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS DEL GERENTE: \_\_\_\_\_

NOTA: Si adopta el régimen de Sociedad Contractual, deberá inscribir la constitución de la sociedad en los Registros Públicos, previo al otorgamiento del título de concesión minera.

**5.- ANEXOS**

**I.- Recibo de pago por DERECHO DE TRÁMITE**

\* Banco de la Nación

\* Caja del INGEMMET

Nº de recibo 0008119

Monto: S/. 350.00

**II.- Recibo de pago por DERECHO DE VIGENCIA**

BANCO SCOTIABANK PERU S.A.A.

Nº de recibo 050.270.0003

Monto: US\$ 600.00

**III. Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia**

(Si usted acredita el pago del derecho de vigencia con Certificado llene la información solicitada y adjunte el Certificado original)

Nº de Certificado:                      Fecha de Caducidad:                      Monto:                     

TITULAR DEL CERTIFICADO:

**IV. Constancia :** (Si usted tiene la condición de PPM o PMA complete la información solicitada y adjunte copia de su Constancia)

Constancia de Pequeño Productor Minero (PPM)

Constancia de Productor Minero Artesanal (PMA)

Nº de Constancia:                     

Fecha de aprobación:

Fecha de expiración

**6.- OBSERVACIONES:**

No se conoce el dueño de terreno superficial  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**DECLARACION JURADA  
COMPROMISO PREVIO**

**DECLARACION JURADA**  
**COMPROMISO DEL PETICIONARIO**

(Artículo 1º del Decreto Supremo N° 042-2003-EM.)

**I. COMPROMISO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, cum(plo) (plimos) con **DECLARAR BAJO JURAMENTO**, que en el caso de desarrollar proyectos mineros en el área de mi petitorio denominado **ZARINA 7**, me comprometo a:

1. Realizar actividades productivas en el marco de una política que busca la excelencia ambiental.
2. Actuar con respeto frente a las instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales, manteniendo una relación propicia con la población del área de influencia de la operación minera.
3. Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población del área de influencia de la operación minera y sus organismos representativos, alcanzándoles información sobre sus actividades mineras.
4. Lograr con las poblaciones del área de influencia de la operación minera una institucionalidad para el desarrollo local en caso se inicie la explotación del recurso, elaborando al efecto estudios y colaborando en la creación de oportunidades de desarrollo más allá de la vida de la actividad minera.
5. Fomentar preferentemente el empleo local, brindando las oportunidades de capacitación requeridas.
6. Adquirir preferentemente los bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades mineras y la atención del personal, en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio, creando mecanismos de concertación apropiados.

**II. DATOS DEL PETICIONARIO (S) <sup>1</sup>**

**PERSONAS NATURALES**

APELLIDOS, Nombres	DNI / CE	FIRMA

**PERSONAS JURIDICAS**

Representante legal / Razón Social	RUC	FIRMA
EDUARDO DAVID GOMEZ HIDALGO / MINERA DEL SUROESTE SAC	20154635972	

Lugar	Día	Mes	Año
LIMA	10	10	2009

<sup>1</sup> Los declarantes son los peticionarios; en el caso que fuese más de una persona, todos deben indicar sus datos y firmar la presente Declaración Jurada.